

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS BLUE RENT A CAR SPA

PRIMERO: Objeto. Blue Rent a Car SpA RUT n° 77.684.935-9 en adelante "El Arrendador" entrega en arriendo al "Arrendatario" individualizado al dorso de este contrato quien acepta arrendar para sí, el vehículo cuya marca, modelo y patente fueron singularizadas también al dorso. El arrendatario declara recibir en este acto el vehículo mencionado en perfectas condiciones mecánicas, de carrocería y funcionamiento con la correspondiente placa patente, neumático de repuesto, gata, llaves, chaleco reflectante, triángulos y demás accesorios y mecanismos de seguridad necesarios según la normativa legal vigente, junto con el permiso de circulación, seguro obligatorio y revisión técnica, todos vigentes hasta el día de término del contrato. El arrendatario declara haber verificado el correcto funcionamiento de sus frenos, tracción, luces, dirección, señalizadores de viraje y detención como así también todo lo detallado en la respectiva acta de entrega.

SEGUNDO: Plazo de arrendamiento. El arriendo del vehículo durará hasta el día y hora señaladas al dorso de este contrato, siendo el arrendatario responsable del vehículo en su totalidad durante el período de vigencia de este contrato y hasta su restitución a entera satisfacción del arrendador. Vencido el plazo de arrendamiento, queda prohibido al arrendatario hacer uso del vehículo y estará obligado a restituirlo en las mismas condiciones en que le fue entregado y como consta en el acta de entrega. Terminado el período de arrendamiento, el vehículo y sus ocupantes quedan exentos de todo tipo de coberturas de los seguros contratados. Si el arrendatario quisiera prolongar el período de vigencia de este contrato deberá solicitar por escrito una autorización del arrendador, mientras esta autorización no sea obtenida regirá la prohibición mencionada anteriormente facultando al Arrendador para denunciar la apropiación indebida y/o robo del vehículo. Formalizada la autorización, esta se entenderá como parte integrante de este contrato.

TERCERO: Tarifa. El período de arrendamiento será determinado a partir del momento en que el arrendatario firme este documento, La tarifa por día se entenderá como aquella en la que el vehículo se arrienda por un período de 24 horas consecutivas computadas desde la hora en que el arrendatario recibe el vehículo. El precio final del período de arrendamiento será calculado considerando: a).-Tarifa del período de arriendo, b).- Cargos por coberturas y/o seguros, c).-Devolución del vehículo en una oficina o lugar distinto a aquella donde se efectuó el arriendo, d).- Impuestos correspondientes, e).-Combustible utilizado respecto al marcador de salida estipulado en el acta de entrega f) .-Cobro por servicio de televía (TAG), g).-Equipos, extras y accesorios o servicios adicionales que hayan sido solicitados en conjunto con el arriendo del vehículo o en forma posterior, h).- Permisos y seguros especiales y/o adicionales para el cruce de fronteras, i).- Todo cargo especial previamente pactado, j).- Multas originadas por infracciones a la ley tránsito, k).-Todo daño en parte y piezas que no se asocien a un desgaste natural del vehículo. l).- Gastos por concepto de traslado y/o rescate asociados a abandonos, accidentes o mal uso por parte del arrendatario dentro o fuera del territorio nacional.

CUARTO: Garantías. El arrendatario dejará un depósito con tarjeta de crédito el cual quedará como garantía del cumplimiento fiel y puntual de todas y cada una de las cláusulas de éste contrato, el arrendatario faculta de manera expresa al Arrendador para que disponga total o parcialmente de dicho depósito para cobrarse las prestaciones estipuladas, la reposición de faltantes, la reparación de desperfectos, multas, rescates y traslados no cubiertos.

QUINTO: Restitución del vehículo. Si el arrendatario se retrasase en la devolución del vehículo, en relación con el plazo fijado, incluida la prolongación autorizada si existiere, aún, cuando ello se debiere a caso fortuito o fuerza mayor, deberá pagar el tiempo en exceso transcurrido hasta la devolución efectiva del vehículo arrendado con los sobrecargos señalados en la cláusula tercera de éste documento, se deja constancia, que toda responsabilidad, cualquiera sea su naturaleza, que pudiera imputársele al arrendador, cesa y termina en forma absoluta en el día y hora de término del contrato, desde este momento deberá entenderse, que el vehículo ha sido tomado sin la autorización expresa o tácita del arrendador y contra su voluntad. En caso de devoluciones fuera de horario o que no esté presente un representante del arrendador, el arrendatario será responsable del vehículo hasta que se concrete la revisión por parte del arrendador. De existir diferencias en el acta de entrega/devolución éstas podrán ser cobradas de la garantía estipulada en la cláusula cuarta de éste contrato.

SEXTO: Conductores. El vehículo objeto del presente contrato deberá ser manejado (conducido) única y exclusivamente por el arrendatario o por los conductores autorizados, los cuales en ningún caso podrán ser menores de 23 años de edad. Los conductores serán responsables de conducir con su respectiva licencia vigente y habilitada para el manejo de la categoría arrendada. De no cumplir con lo anterior el arrendatario quedará fuera de toda cobertura de los seguros ante algún posible siniestro.

SÉPTIMO: Prohibiciones. a).-Permitir que el vehículo sea manejado por cualquier persona no autorizada en este contrato. B).-Destinarlo al transporte de cargas o bultos que excedan la capacidad de carga del vehículo o al transporte remunerado o público de pasajeros. c).-Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo sin el consentimiento por escrito del arrendador. d).- Remolcar, empujar o arrastrar a otro vehículo o utilizarlo en labores peligrosas o ilícitas. f).-Conducir bajo el efecto de drogas, alcohol o estupefacientes o sin portar todos los documentos y licencias exigidas por la autoridad. g).-Llevarlo fuera del territorio nacional sin un permiso y seguro internacional entregado por el Arrendador. h).-Subarrendar o ceder el arrendamiento o posesión del vehículo a terceros. I).- Transitar o conducir por zonas, lugares o caminos no habilitados por las autoridades competentes o no adecuados para la categoría contratada. J).-Participar con el vehículo directa o indirectamente en carreras, concursos o pruebas de resistencia y velocidad. k).-Transportar en el interior del vehículo materias explosivas, corrosivas, inflamables, drogas o armas, aún en el caso que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales. l).- Transportar animales.

OCTAVO: Multas. El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes, asumiendo toda responsabilidad por las sanciones, penas o multas por infracciones de tránsito o de los reglamentos municipales o de otra autoridad competente en que incurra el arrendatario o bien cualquiera de los conductores autorizados y de los gastos que demande para el arrendador su pago. Para todos los efectos, el arrendatario autoriza en forma irrevocable al arrendador, para que con cargo a su tarjeta de crédito se efectúen transacciones de cargo demorado, correspondientes al valor de las multas por violaciones a las leyes de tránsito cometidas durante el período del arrendamiento, lo anterior puede ser cobrado hasta dos años posteriores a la devolución del vehículo.

NOVENO: Obligaciones y responsabilidades. Serán de responsabilidad del Arrendatario la custodia y conservación del vehículo, por ello responderá en caso de robo, daños por accidente o por casualidad o durante un rescate que este pueda sufrir hasta el momento de la restitución al Arrendador, de acuerdo a los términos de éste contrato hasta una suma equivalente al valor comercial del vehículo, a lo cual deberá agregarse el lucro cesante que sufra el Arrendador por la inutilización del vehículo, el que se calculará en base al precio del arrendamiento pactado por los días que este no pueda circular. Así mismo el arrendatario será responsable de cualquier siniestro, accidente, daño e indemnizaciones de perjuicios incluyendo el daño moral que pudiese producirse a terceros, en su persona, vehículos o bienes, con motivo del uso del bien arrendado. La presente obligación subsistirá aún después de terminado el presente contrato e independiente de quién sea el responsable del siniestro. Será también de cargo del Arrendatario los daños causados al vehículo por el mismo o por un tercero además de los daños causados a un tercero. En caso de accidente, siniestros o daños del vehículo arrendado o provocados a un tercero, el Arrendatario o el conductor deberá denunciar éstos hechos de manera inmediata en la unidad policial más cercana e informar por escrito de éste hecho al arrendador, detallando las causas y circunstancias de los hechos en un plazo no superior a 12 horas de ocurrido el siniestro. El incumplimiento de ésta obligación hará responsable al Arrendatario de todos los gastos y perjuicios que ésta situación ocasione, sin perjuicio de la denegación de la cobertura del seguro que en su caso se hubiere contratado.

DÉCIMO: Lucro Cesante. En Caso de siniestro o daños al vehículo por negligencia o mal uso por parte del conductor o sin haber colisionado previamente con otro vehículo en movimiento, el arrendatario será responsable del lucro cesante que sufra el arrendador por los días de inutilización del vehículo hasta un monto equivalente a 20 días de arriendo según la tarifa contratada.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de prohibición de circulación determinado por agentes externos como gobierno, intendencias o subsecretarías así como producto de situaciones climáticas, o naturales tales como tornados, terremotos o desbordamientos o por consecuencia de bloqueos, protestas o barricadas el Arrendador no será responsable por los días no utilizados ni tampoco se le obliga a realizar sustitución, cambio o reemplazo del vehículo involucrado. Serán de cargo del Arrendatario, los gastos extras que dicha prohibición o situación pudiesen ocasionar.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud del presente contrato correspondan al Arrendatario, pondrá término anticipado a éste contrato, sin necesidad de trámite o declaración judicial alguna y dará derecho al Arrendador a exigir la inmediata devolución del vehículo.

DÉCIMO TERCERO: La partes declaran haber leído y comprendido cada una de las cláusulas estipuladas en éste contrato, quedando claramente impuestas las obligaciones que contraen.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, de las acciones que puedan derivar de él o del uso del vehículo que se da en arriendo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, renunciando para este efecto a cualquier fuero o privilegio que le asistiere.